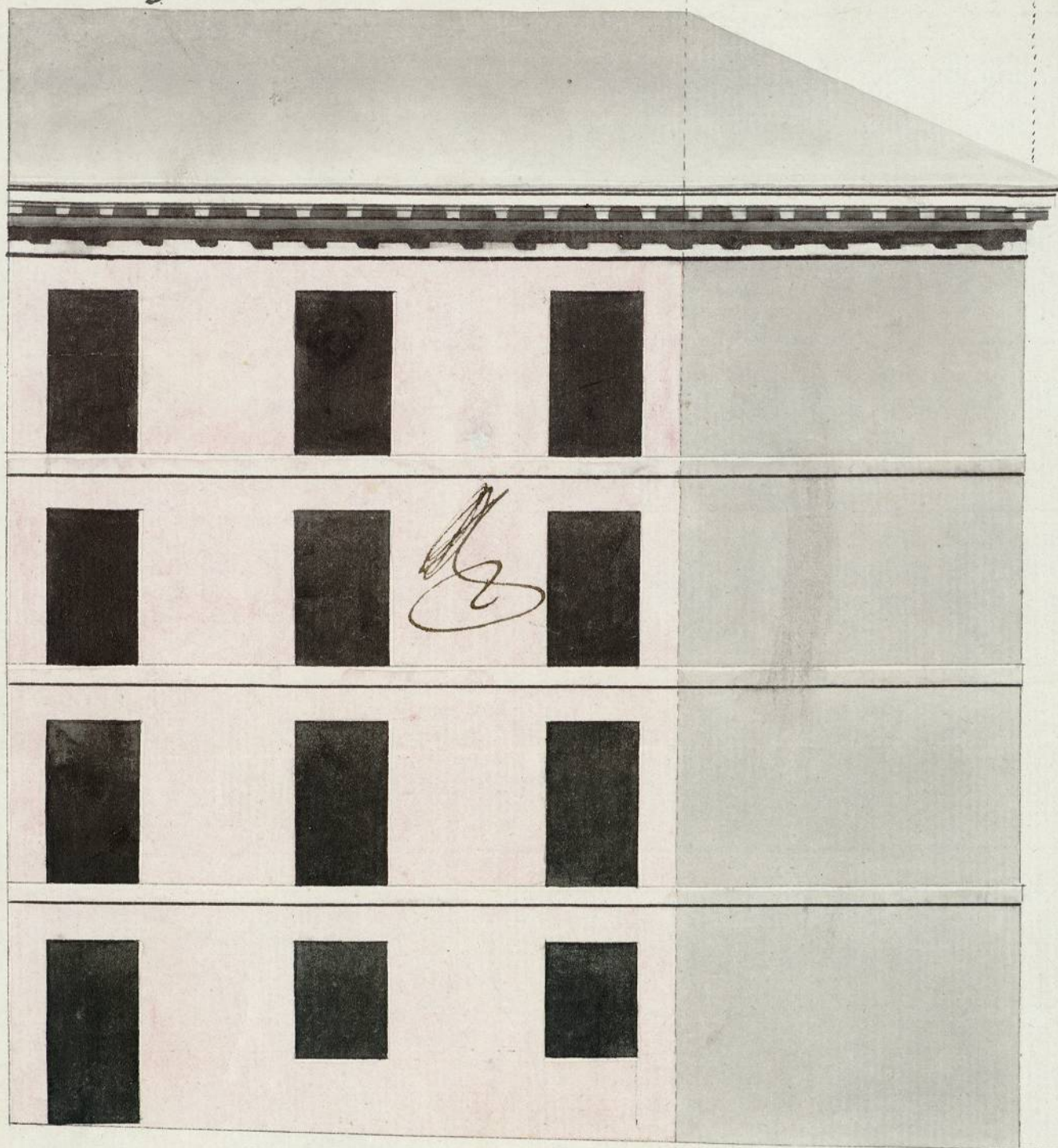


50128

D. 29

1^a VII 23

Parte q.^a se intenta construir de nuevo. Parte existente.



Fachada de la Casa n.^o 8 de la manz. 4^a sita en la Cava de Santiago.

Es. la. 10 5 1 10 20 30 40 p. c.

Informado à Madrid en 28. de Feb. de 1805

Matthias Pericoma

J. Villanueva

[Signature]

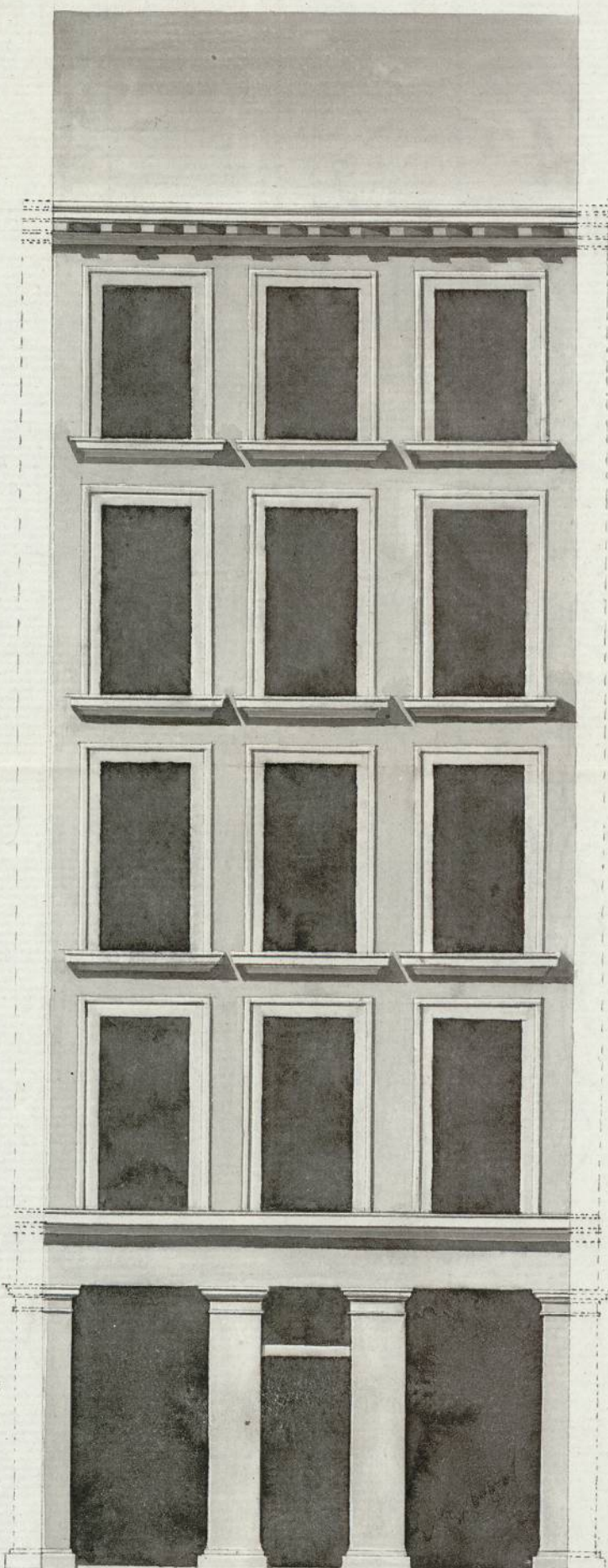
Ayuntamiento de Madrid

[Signature]

1- 171- 23

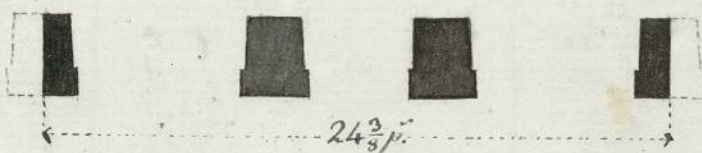
(1)

Fachada de las Casas n.º 7 y 8 de la manz. 415 sitas en la Plateria.



Informado à Madrid
en 9^o de Julio de 1809^o

Manuel de
Mora



Matheu Goyena
M. G.

Escala de



Ayuntamiento de Madrid

1-17.1-23

2





1-171-23

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO

M. Ayuntamiento

Madrid 30 de Junio 1804

En su Ayuntamiento Informe el Sr. Regidor comisario Sr. Puente y el Arquitecto mayor

D. Lorenzo Noya dueño de las Casas n.º 7 y 8 de la man. 44.ª sita en la Platería hace presente tener q. fabricas de nueva planta las fachadas de otras de las p.ª y q. solicita q. el Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva paise a la obra de cuerda, y que le conceda la correspondiente licencia para otra nueva construcción.

Ytmo Señor.

Cumpliendo con el auto de acuerdo de N. S. Y. he visto y reconocido la alineacion q. deberá observarse para la nueva construcción de fachada que el Ayuntamiento de esta

representa la Decoracion junta cuyas obras se harán bajo la Direccion del Arquitecto D. Matias Puchner; eng. vecino m.º; Mad. 28 de Junio de 1804.

Lorenzo Noya

Solicita q. quiere hacer ejecutar en las Casas que expresa con arreglo a la demarcacion del adjunto Dicho que para el efecto presenta, e igualmente he reconocido, firmado p. el Arq. D. Matias Puchner como encargado de la obra; y halla habria de establecerse en lo veinte y quatro pies y tres octavos que tendria de longitud sobre una perfecta linea recta continuand la de la otra Casa nuevamente construida hacia la l.ª e igualmente mandada guardarse en la nueva construcción Contigua, de suerte que las tres resulten bajo de una sola rectitud, apareciendo por los desah a beneficio del pp. en la parte del 1109, un trapecio de terreno que produce sesenta y quatro pies y un octavo superf. y tomarse en la del 8, otro que arroja quarenta y seis y medio, de suerte que resultados con de aquellos vienen a quedar de integra servidumbre y abono por la Causa pp. diez y siete pies y cinco octavos superficiales que se satisfaran a rason de noventa reales cada

uno, justo valor que corre en aquel paraje; no apreciendoseme reparo alg.
a cerca de la Licencia Supplicada bajo de los expresados term; observancia del citado
Diseño presentado arreglandose en un todo la decoracion y dilig.^{on} de abstruccion de la
dela Eq.^a y las precisas e indispensables prevenciones sin interpretacion ni eludim.^{to}
alg. de que se bañen y cañen los correspond.^{tes} cimientos con buena estamportacion, fun-
dado en terreno firme, dandoles suficiente profundidad, y el grueso de quatro pies
h^{ra} el curvar de la C.^a colocando sobre ellos las pilastras barroquenas uniformes.
Sin ya queda dho. alas de la otra const.^{on} practicando el resto de altura con buena
Fabrica de Albañileria, y arcos de lo propio en todos los huecos, sin lumb.^{re} ni enta-
mador alguno de Madera, desandola coronada con alcazo echo a aquella, descubierta,
y labrada a Sactino, Compuesto de ardoillonas proporcionadas, Solera, Focadura,
y Corona, puentes Canales de hoja de Lata bien asegurados y recosan las aqui-
-as del Cubierta, con baxederos de una vara de largo que las arrosen fuera de la
-teera; recibiendo y asegurando con Yero las Bobquillas Caballeres y Redoblon.
de aquel, igualmente q.^e las Boardillas, situando estas segun arte dentro del
grueso de la Pared, sin ante pecho alguno bobado; desand. incluido en el grueso
-so los antepechos del entre Suelo, y no excediendose con el buelo de los Balcones
de med.^a vara en el piso p^{ra}l p.^o y quarto en el seg.^o y un pie en el tercio,
dandoles la altura de tres pies y medio a quatro, sin que los intervalos de los
balantras superen de seis dedos y quedando todas las patillas recindas una tercia
en el grueso de la Pared; no poniendo Batientes ni Peldanos volados entre Puertas
Cuyas hojas abrian hacia el interior de la Pared, como tampoco otro algun
embarazo a el tranito publico; por ultimo se pondran en toda la extension de la
Acera Lomas de Piedra barroquena solida y de buen grano de tres pies de ancho
por medio de grueso sin lumb.^{re} alguna de Cubra y se le bocara el exterior
decentem.^{te} baxo de un ord.^o propio de const.^{on} deviendo dar aviso a N.^o S.^o el Y.^o
teniendo luego que enter dentro de los Localos de Cameraria para su reconocimiento; seg.^o
avisos en hallandose la nueva const.^{on} a media altura de la total, y tercero quan-
do baya a los remates p.^a que practicandose iguales dilig.^{as} por ellas conste
haverse Cumplido y observado quanto N.^o S.^o tenga por Combieniente volver
y determinar en el particular, con la forzosa responsabilidad de repone y
Arreglar a costa de qualquiera ganton y remocion lo que asi no estubiere.
Siendo esto quanto devo informar a N.^o S.^o en el asunto. Madrid 9. de
Julio de 1804.

Juan de Villanueva
MCCS

M. mo. sor

Con motivo de la ausencia del Sr. Dn. Juan de Cortaneda he quedado encarga-
do de sus Comisiones y siendo una de ellas la del Cuartel de S.^{ta} Cruz en cuyo

distrito se halla la casa de que trata este expediente he asis-
tido al reconocimiento y tira de cuerdas de ella, y no hallo
inconveniente en q. V. S. Y. conceda à este interesado la licen-
cia que solicita vago de las prevenciones q. hace el Ar-
quitecto mayor en su anterior informe, o remebla lo q.
estime mas acertado: Madrid 10 de Julio de 1804.

Nicolas de los Heros
a Madrid 12 de Julio de 1804.
En su Ayuntamiento

Concedese licencia para la construccion de esta obra, con arreglo en
todo à los Informes antecedentes, y à lo demas que Mad. tiene
prevenido, y mandado se. estos particulares.

He en 12 del mismo.

1- 171 - 23

Ymo Sor

El Comisario del Cuartel de S.^{ta} Cruz en el que se compren-
 de una casa sita en la Placeta señalada con el número 7 y 8.
 propia de D.^{no} Lorenzo Ruano, dice que inmediatamente que
 el Celador del Cuartel le dio parte de que no se construía
 con arreglo a el Plan y Licencia que le habia dado este Ymo
 Ayuntamiento cuando se informase el Maestro mayor D.
 Juan de Villanueva, y a su consecuencia expone q.^o sin aten-
 der a lo que expresamente se manda en la Licencia se proce-
 ran los huecos de Ventanas, y elevacion de Pisos, sin arreglo
 ni conformidad alguna con la casa de la Esquina segun se
 previene en la Licencia ni con la contigua para evitar la de-
 formidad q.^o nota el Publico en la banacion, y alteracion de
 alturas, y que el Arquitecto se ha hecho acreedor a alguna
 eficaz reproncion por proceder a su arbitrio en el decoro y aspec-
 to exterior del edificio obrando sin sujecion a lo que por la au-
 toridad de Madrid se previene, y en consecuencia se pide
 una Deprecacion de lo ejecutado para que se sabia el caso
 de ser verificado en otro caso de igual naturaleza. El Comu-
 nario en vista de este informe hace presente a V.S. J. que la
 dicha reproncion y multa q.^o se ha hecho acreedor caso
 de no remediar el mal aspecto del edificio en una
 Calle tan publica, ni la nota q.^o ahora, y en la presente
 obra se ha incurrido en consentir la deformidad con-
 tra lo prevenido en la Licencia q.^o se le concedio, y aunque
 el Ymo de la presente consideracion el perjuicio de la deformacion
 que en adelante asi mismo el Arquitecto, y el interesado
 no ha habido sido aviso a Madrid luego que establecieron
 los Censos las Sociedades de Lancia para su reconocimiento
 q.^o instantaneamente se le mandó ir a la multa de 200 Ducados
 a el Maestro Arquitecto Director de la obra, y no solamente
 se ha incurrido en esta falta, sino en bade no haberia dado
 a otra alguna de las totas y tercera, quando estuviese en
 los planos, q.^o si hubiera observado este precepto, y no proce-
 diera a su arbitrio el Arquitecto, no llegaria el caso de re-
 nter V.S. J. que dar una providencia que le sea muy sensi-
 ble, pero irreparable para precaver la nota del Publico
 que en todo se debe ir atendiendo al interes particular.

D. Juan de Villanueva

71

1804

En la Secretaría

G. Navarro Arroyo

7

1804

1-171-23
Yfmo Sor

El Comisario del Cuartel de Sta. Cruz en el que se comprehende una casa sita en la Platería señalada con el numero 7. y 8. propia de D.^o Lorenzo Rivas, dice: que inmediatamente que el Celador del Cuartel le dio parte de que no se construía con arreglo á el Plan y Licenzia que le habia dado este Yfve Ayuntamiento mando que informase el Maestro mayor D.^o Juan de Villanueva, y á su consecuencia expone q.^e sin atender á lo que expresamente se manda en la Licenzia se presentan los huecos de Ventanas, y elevacion de Pisos, sin arreglo ni conformidad alguna con la casa de la Esquina segun se previene en la Licenzia ni con la contigua para evitar la deformidad q.^e nota el Publico en la bariacion, y alteracion de alturas, y que el Arquitecto se ha hecho acreedor á alguna eficaz reprehension por proceder á su arbitrio en el decoro y aspecto exterior del edificio obrando sin sujecion á lo que por la autoridad de Madrid se previene, y que no se propasa á proponer una demolicion de lo ejecutado por que se sabria eludir como se ha verificado en otro caso de igual naturaleza. El Comisario en vista de este informe hace presente á V. S. Y. que la eficaz reprehension y multa á que se ha hecho acreedor este Arquitecto no remedia el mal aspecto del edificio en una Calle tan publica, ni la nota q.^e ahora, y en la posteridad merecera el Ayuntamiento en consentir la deformidad contra lo prevenido en la Licenzia q.^e se le concedio, y aunque sera de bastante consideracion el perjuicio de la demolicion deve imputarsele asi mismo el Arquitecto, y el interesado por no haber dado aviso á Madrid luego que estubiesen sentados los Locales de Lanteria para su reconocimiento lo q.^e justamente se le mando vago la multa de 100 Ducados á el Maestro Arquitecto Director de la obra; y no solamente ha incurrido en esta falta, sino en la de no haberla dado á media altura de la total y tercera quando estubiese en los remates, q.^e si hubiera observado este precepto, y no procediera á su arbitrio el Arquitecto, no llegaria el caso de tener V. S. Y. que dar una providencia que le sera muy sensible, pero irremediable para precaver la nota del Publico que en todo tpo deve ser preferido al interes particular.

Ayuntamiento de Madrid

Pero sin embargo como V.S. y siempre medita y reflexiona sus resoluciones para fundar la mas acertada, le parece al Comisario oportuno q^e este Expediente se vuelva al Maestro mayor a fin de que directa y categoricamente informe si es indispensable la demolicion para observar el buen aspecto publico, o si halla algun medio de conciliar este sin tanto perjuicio del particular, y sobre todo V.S. y. resolvera este asunto como venga por mas conveniente. Madrid y Noviembre 5^o de 1804

Juan Encarnadoz



Mad. 9 de Nov. de 1804.

Enm. Ay. to

Para el Ay. to mayor.



En cumplimiento del anterior Acuerdo de N. S. debo repetir lo que por providencia del S. N. Manuel de Torres Comisario tengo informado en el Expediente caucado sobre el particular con posterioridad a el otro de que hace merito en este Expuesto al S. Comisario, expresando que enterado de lo ultimamente Expuesto por el Inverecado Dueno de la Casa, remitiendome

á lo ya informado, solo podia añadir, que las razones que se
veían habían obligado á variar las alturas prefixadas en la dicen-
-cia concedida por el Il^{mo}. Ayuntamiento, por devenerse arreglar
á los picos antiguos que habían subsistido y no re fabricarse,
debieron exponerse en el acto de la diligencia de alineacion
por el Profesor encargado de la obra, á cuyo efecto se le hace
concurrir, ó bien haberlo representado antes de elevar y elegir
las alturas de la obra nueva, para que por Madrid se hubiera
dispuesto lo que conviniese, á medida de la necesidad, quando por
algun otro medio no fuere facil cumplir lo mandado, y desahabi-
-tados y vueltos los picos subsistentes, ocultando en lo interior
los defectos que pudieran resultar, menos atendibles y notables
que los ofrecidos ejecutar ahora de ennegrar y disminuir
con el Revoco la inobservancia de las alturas q^{ue} se prefixaron.
En esta atencion, no siendo ya facil seguir en toda la nueva cons-
-trucion de aquella linea la Idea uniforme que se adoptó al
principio en la primera Cava de la Logia por la Licencia
concedida en aquel entonces, habiendose permitido posteriormente
una total variacion en la segunda su contigua, creo por indiferente
en el dia el que se haga novedad alguna en lo fabricado, con agravo
y desembolso de el Inverecado, debiendo resultar unicamente en contra
el Profesor que no obedeció ni menos representó á debido tiempo
lo que convenia, en cumplir lo mandado, y en su precisa
obligacion; punto que tan solo debe considerarse atentamente

Ayuntamiento de Madrid

En consecuencia del anterior Acuerdo de V. M. se usó, y usará

en la providencia que deba darse en el día, para evitar los
Ejemplares ya repetidos, y excusar los perjuicios de una obligato-
ria demolicion y demoras que son conseqüentes. Esto es quanto
debo informar y manifestar á V. S. en el asunto. Madrid 16. de
Nov. de 1804.

Juan de Illan



1-171-23

(6)

Quarenta maravedis.

SELLO Q.VARTO, Q.VAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Y H^{ra} Ayuntamiento

Don Lorenzo Pidas Duero sala Casa n.º 7 sala m^a
415, cobrara la correspond^{te} L^{ra} para la construcción de el
Arco de Fachada, que manifiesta la t^{ra}mea encarnada en el
Duero, correspond^{te} ala Callejuela sin labra, entrando por
la Costanilla de Santiago, para lo que V. S. y H^{ra} se cubra
mandar al maestro mayor, pare al Reconocim^{to} y tirar
señales, con presencia del Duero y presente esecutado
por el Arq^{to} D. N. Juan Guierrez, a cuyo cargo corre
la Direc^{on} de las obras que en el ora se estan esecutando
y para poder llevar a debido efecto la conclusion de ellas
A. S. y H^{ra} sup^{co} relibere el quinto antes ser queda
dar la correspond^{te} L^{ra} en el contenido en este memo
rial en que Navarra mrd. Madrid 26 de Febrero de 1805.

Mad. 23 de Feb. de 1805.

Ermita^{to}

Lorenzo Pidas

Informen los s. Res. Comis. del Cuartel

y el Arq^{to} mad^{to} Pare al S. Arq^{to} mayor Madrid 26 de Feb. 1805.

Gabaldon

En consecuencia del anterior Acuerdo de V. S. he visto, y recono-

-cido la alineacion que habra de observarse para la nueva cons-
trucion del teatro de Fachada que por esta Instancia solicita su In-
teridad hacer ejecucion en la e.^a que expresa con arreglo ala demas-
tracion del ad^{to} D^{no} que para el ef.^{to} presenta, e igualmente
he reconocido, firmado por el Arq.^{to} D.^{no} Juan Jurierrez como en-
cargado dela obra; y hallo deve situarse sobre una perfecta Linea
recta en los 33, pies de su longitud continuando la que goza el res-
to subsistente dela propia fachada; no ofreciendome reparo alg.
a la Licencia Puplicada bajo de los expresados terminos,
observancia del citado D^{no} presentado mediante encontrarse a-
rreglado; y las precisas e indispensables prevenciones sin la menor
interpretacion ni eludimento, de que se bacion y Cien los Correspon-
dientes Cimientos de buena sustentacion fundados en terreno fir-
me, dandola suficiente profundidad y el grueso de quatro pies hora
el entras dela Calle, donde haciendo resallos de medio pie por cada
lado se sentara Tocalo de Canteria completa y de buen gran-
de dos Udad. descubiertas por lo menos en el punto mas elevado
de aquella continuando a Nivel, prosiguiendo sobre el, el resto de
altura con buena fabrica de Albañileria, y Arcos de lo mismo
en todos los huecos sin lumbreras ni entramados algunos de madera
por ningun pretexto ni motivo; conservando en el piso baxo el indica-
do grueso de tres pies, y haciendo por lo interior en cada uno de los
un quarto de pie de resallo, de suerte que en el ultimo y arribado el
alero resulte con el de dos pies y quarto, desandola coronada con el
echo de madera descubierta, quando no se emplee otro Material mas
Solido, Compuesto de Solera, toldana, corona, y uradillonas propor-
cionador, con Canales de oja de Lata bien aserrado que recosa
las Aguas del Cubierta, y verederos de una cana de largo que
las arrojen fuera de la Accia; Reciviendo y asegurando con Yelo

las Boquillas Caballeres y Redoblones de aquel, igualmente que
las Boardillas; Situando estas dentro del grueso de la Pared, construi-
das segun arte, y sin ante-pecho alguno bolado; no concediendose
con el buelo de las Vistas en el piso bajo de dor a tres dedos, y el de
los Balcones media vara en el primer, pie y quarto en el Segundo, y
un pie en el tercero, dandoles la altura de tres pies y medio a quatro, sin
que los interbalos de los Balaustres en los unos y de los machos en los otros
superen de seis dedos, quedando las hembras sin mayor distancia
que tres pies ni menor de dos, y todas las parillas recibidas una tercera
en el grueso de la Pared; no poniendo Baticiente ni Peldano bolado
en la Puerta, Cuias hojas abrian acia el interior de la Pared,
como tampoco otro algun estorbo a el tranvito publico; por ultimo
se colocaran en toda la extension de la Alcaza Lonas de Piedra buena
guena Solida y de buen grano de tres pies de ancho por medio de
grueso sin Sumbrena alguna de Cueva, y se rebocara el exte-
rior baxo de un orden propio de Construcion, deviendo dar aviso
a N. S. el Intendente luego que este sentare el Local de Cautevia
para su Reconocimiento; Segundo Aviso en hallandose la
nueva construcion a media altura de la total, y tercero quando
baya a los remates, para que practicandose iguales diligencias
por ellas como a N. S. havere cumplido quanto tenga por
conbeniente resolver en el particular con toda responsabi-
dad de seponer acorta de qualquiera gastos, y remociones lo que
asi no estubiere. Y es quanto puedo informar a N. S. en el asun-
to: Madrid 28 de febrero de 1789.

Juan de Villanueva

Ayuntamiento de Madrid

El Residor Comisario con-
sido q. el anterior



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MDCCHOCIENTOS CINCO.

Informe, el S. Arquitecto mayor esta arreglado á las mas perfectas maximas de buena policia & edificacion de nuevos edificios publicos en la corte; y que sus avisos y prevenciones se deben mandar observar por V. M. y solo vuso la condicion de esta misma observancia conceder á D. Lorenzo Rivas la licencia que solicita en el memorial que precede. Madrid quatro de Marzo de mil ochocientos cinco.

Luis Cabalón
y Lopez

Mar. 26 de Mayo de 1805.

En su Ay^{ta}

Concedere licencia p.^a la execucion de esta obra con arreglo á los Informes antecedentes

[Signature]

Alfonso Ruiz
p. la Comandante de Intendencia
Calle sm. Salica entrando

Ha en 22 de Mayo
en anno.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Y me Ayuntamiento

Dn Lorenzo Pidal, dueño de las Casas nº
7 y 8, situas en la plazuela, trice presente A. N.
S. y pna como la fachada de Dnas Casas por sus
acessorias en la calleuela sin salida, que se manda
manda por la Cortanilla de Sⁿ Jaco, se allan sacados
sus cimientos, y sentado su Zocalo & Canteria, y para
que se aya el reconocim.^{to} de Dnos cimientos y Zo-
calo,

A. N. S. y pna suplico se sirva participar con
orden correspond.^{te} al Arquitecto mayor de
Madrid a fin de que aya a la mayor brevedad
el reconocim.^{to} que arriba va expresado en
que se viera. Merced. Madrid 19 de Abril
de 1805.

B. L. M. de V. y pna
Lorenzo Pidal

Madrid 19 de Abril de 1805.

En Junta de Prop.

Informe el Arquitecto mayor

Y pna

Ayuntamiento de Madrid

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de C. L. he visto, y se

- conocido el Local de Canthexia y Fabrica ya sobre el
- continuada en la Fachada de la Casa que expresa esta soli-
- citud, y respecto de encontrara uno y otro ejecutado con ar-
- rego à la licencia que para tal efecto V. L. tiene concedida
- no se me ofrece reparo alguno en su continuacion bajo pun-
- tual observancia de todo lo demas que incluye la propia
- licencia. Mad. 20 de Abril de 1805

Juan de Villanueva

Mad. 23 de Ab. de 1805
Inxy^{to}

Juda Mad. encajado.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

1-171-23

Yffmo Señor

M Lorenzo Ribas, vecino de esta Corte, Due-
ño de una Casa sita en las Platerias Señalada con los
num.^{os} 7 y 8, de la Manana 415. A. N. S. Yffma
hace presente q. haviendola Construido de nueva
Planta en la Licencia que se le Concedio por el Yffmo
Ayuntamiento se le Mandó alinear su fachada de lo-
que resultó quedar á beneficio del Público, Diez
y siete pies de terreno al Respecto de Noventa y
cada uno segun graduacion echa p.^a el Arquitecto
Mayor y haviendose ya verificado sta lineacion

A. N. S. Yffma Supp^{ca} se sirva Mandar se le haverse su impor-
te gracia q. espera Recibir de V. S. Yffma Madrid
29 de octubre de 1805.

Lorenzo Ribas

Mad. 6 de Nov. de 1805.

Inmucty^{to}

Informen los s.^{res} Comm.^{es} del Cuartel, y Arq. ma.^{to} gr

Yffmo^{ca}
all. S.

Cumpliendo con el anterior Decreto R. C. X. y coniguiente

MEJORA DE LAS CALZADAS DE MADRID
A los Informes que ya tengo dados acerca de la me-
-va construcciones de Fachada que expresa esta Solicitud,
puedo decir, que respecto de haverse situado con arreglo
à la linea determinada en la licencia que V. M. concedió
para el efecto es cierto haver quedado de aquella Pro-
-piedad à beneficio del Público los Diez y siete p.
y Cinco Octavos de otro superficial prevenidos por la
propia licencia, deviendo verificarse el abono à el
Interesado de los Un mil quinientos och.^{ta} y seis
rs. con ocho m. v. à que asciende su valor à
razon de los Noventa correspond. à cada pie en
aquel paraje. Mad. 31 de Nov. de 1805

Juan de Villaverde

M. Señor

El Comisario del Real el está conforme en que
se havone acette Interesado los Un mil quinientos
ochenta y seis r. y ocho m. importe de los
p. y cinco q. habedado à beneficio del públi-
-co segun resulta el anterior Informe, si è
log. V. M. y Revolverà log. fuere su agrado
Mad. 31 de Nov. de 1805.

Encarrado
Ayuntamiento de Madrid

Madrid #

9 de Diz. de 1805

En Suma de Prop.

Librense los mil quinientos ochenta y seis ^{rs.} y ochos ^{ms.} q se expresan
en los anteced. informes por el terreno q ha quedado a beneficio de la
causa pp.^{ca}

Ha. la
libranza en
dm. dia

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a concluding statement or date.]

Madrid #



SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS CINCO.